

**SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA PARA OBTENCIÓN DE DEDUCCIONES FISCALES
EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DE IFEMA EN MATERIA DE I+D+D**

EXP. 25/060 - 2000026530

CONSULTAS REALIZADAS

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia:

1. En cuanto al certificado emitido por una entidad acreditada por ENAC para las deducciones fiscales. ¿Sus costes serán pagados por IFEMA o por la empresa adjudicataria?

Respuesta: Sí, los gastos de la Entidad Certificadora son gastos asumidos por IFEMA y por tanto excluidos de la oferta económica del licitador.

2. En el documento de cuadro de características, el punto 8.- Criterios de valoración de las ofertas, en el 8.1. se hace referencia a que para el criterio 1.- Programa de trabajo y metodología, la documentación tendrá "una extensión máxima de 10 folios (por ambas caras) incluyendo índice y portada". En este sentido, y por confirmar, ¿la extensión máxima sería de páginas incluyendo índice y portada?

Respuesta: Tal y como se indica la extensión máxima del documento "Programa de trabajo y Metodología" debe ser de 10 folios (por ambas caras) incluyendo índice y portada; es decir, 20 páginas y podéis juntar la información (portada e índice) en una sola cara.

3. En el documento de cuadro de características, en los puntos 7.3 y 7.4., referidos a la solvencia económica y técnica y profesional, entendemos se indica que la presentación de la documentación acreditativa de dicha solvencia será requerida previamente a la adjudicación del contrato exclusivamente al licitante que presente la mejor oferta. ¿Es así, o debe presentarse en el momento de la presentación de oferta algún documento al respecto?

Respuesta: De acuerdo con lo indicado en el Apartado 7.- SOLVENCIA del Anexo I - Cuadro de Característica:

*"La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".*

4. En el documento de cuadro de características, en el punto 7.4., referidos a la solvencia profesional, entendemos que para el equipo de proyecto, sus CVs y su experiencia, exclusivamente se informarán y se requerirá esta documentación al licitante que presente la mejor oferta, no siendo necesario informar de ninguna forma a la hora de presentar la oferta del equipo de trabajo asignado al contrato. ¿Es así?

Respuesta: El Apartado 7.4 hace mención a la 7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, la cual debe ser acreditada por el licitador, no por los recursos asignados al contrato y se solicitará únicamente al licitador que haya presentado la mejor oferta.

“Se requiere que el ofertante haya realizado al menos 3 servicios similares al objeto del contrato con un importe mínimo de 50.000 € cada uno y que hayan sido a diferentes clientes, en el curso de los 3 últimos años”.

Sin embargo; en el Apartado **8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CRITERIO 1.- PROGRAMA DE TRABAJO Y METODOLOGÍA**, se solicita un Documento contentivo del Programa de trabajo indicando un cronograma de actividades, con una descripción de hitos, tareas, responsabilidades y **recursos asignados**, detallando organización y estructura para su consecución.

En este apartado de recursos asignados no es necesario presentar sus CVs, pero si se valorara el grado de especialización técnica en materia de I+D+i y fiscalidad del equipo propuesto.

EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO SUS ANEXOS PASAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.